

**República de Colombia**



**Rama Judicial  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Telefax 7334531**

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

GERMAN ARMANDO CHAMORRO MORENO ha instaurado acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL MUNICIPIO DE PASTO, invocando la protección de los derechos fundamentales a la igualdad.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De igual forma, considera esta judicatura que dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular a quienes conforman la lista de elegibles correspondiente al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO –CODIGO 219–GRADO 4, identificado con el CODIGO OPEC 163287 perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Pasto en el concurso de méritos denominado No. 1523 –2020 -Territorial Nariño.

El accionante solicita como medida provisional: “*DECRETAR LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS EFECTOS jurídicos del acto administrativo contenido en la Resolución CNSC No. 11685 del 26 de agosto de 2022, por la cual se conforma una lista de elegibles correspondiente al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO–CODIGO 219–GRADO 4, identificado con el CODIGO OPEC 163287 perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Pasto en el concurso de méritos denominado No. 1523 –2020 -Territorial Nariño*”.

Conforme a lo anterior, analiza el despacho la procedencia de la medida deprecada, concluyendo que no es "necesario y urgente" decretar su concesión, dado que no existen suficientes elementos de juicio que permitan concluir, prima facie, de qué manera podría consumarse un perjuicio irremediable en relación con los derechos fundamentales invocados en el escrito tutelar.

Adicionalmente, suspender provisionalmente los efectos jurídicos del acto administrativo contenido en la Resolución CNSC No. 11685 del 26 de agosto de 2022, implicaría afectar las expectativas legítimas de los profesionales que conforman la lista de elegibles. En el evento de ser necesario, el Despacho se pronunciará nuevamente respecto de la medida provisional.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

## **DISPONE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor GERMAN ARMANDO CHAMORRO MORENO.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y el MUNICIPIO DE PASTO para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparado por el derecho de defensa puede allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

**TERCERO.- VINCULAR** a quienes conforman la lista de elegibles correspondiente al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO –CODIGO 219–GRADO 4, identificado con el CODIGO OPEC 163287 perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Pasto en el concurso de méritos denominado No. 1523 –2020 -Territorial Nariño, según Resolución No. 11685 del 26 de agosto de 2022.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

**QUINTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional a quienes conforman la lista de elegibles correspondiente al empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO –CODIGO 219–GRADO 4, identificado con el CODIGO OPEC 163287 perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Pasto en el concurso de méritos denominado No. 1523 –2020 -Territorial Nariño.

En los mismos términos a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE PASTO para que procedan a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional (concurso de méritos denominado No. 1523 –2020 -Territorial Nariño empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO –CODIGO 219–GRADO 4, identificado con el CODIGO OPEC 163287 perteneciente a la planta global de cargos del municipio de Pasto).

**SEXTO.- NEGAR** por ahora la medida provisional deprecada por el accionante.

**SEPTIMO.- TENER** como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

RADICACIÓN : 52001-31-87-002-2022-00348-00  
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : GERMAN ARMANDO CHAMORRO MORENO  
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - MUNICIPIO DE PASTO  
AUTO SUST. : No. 1697

3

**Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: [cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmjpmsspso@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS**

*Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*

E.N.S.